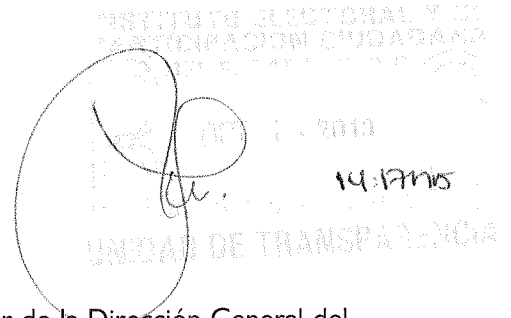


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROCESOS ELECTORALES

OFICIO No. DEPE/1148/2013

LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.-



Con fundamento en el artículo 24 fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en respuesta a su oficio UTIEPCBC/933/2013, mediante el cual nos traslada la solicitud de información número 000637; por este conducto informo a Usted lo siguiente:

Instrumentos de Participación Ciudadana en Baja California

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California regula en los artículos 5 apartado C, 8 fracción IV inciso b) y 12 fracción I, los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, tales como: Referéndum, Plebiscito, Consulta Popular, Iniciativa Ciudadana y Revocación de Mandato; de los cuales el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, es responsable de organizar los tres primeros instrumentos.

Cabe mencionar, que el procedimiento para llevar a cabo la revocación de mandato no se encuentra regulado por una ley secundaria.

Historia de estos instrumentos en el Estado

Desde el 2000 a la fecha, la única ocasión en la que se ha llevado a cabo un referéndum, plebiscito o consulta popular en el Estado de Baja California, fue el plebiscito sobre la municipalización de San Quintín.



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Baja California

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

La jornada de consulta del proceso de plebiscito sobre la municipalización de San Quintín, se llevo a cabo el 28 de octubre de 2012, en ella participaron los ciudadanos residentes del municipio de Ensenada, y tuvo como propósito consultar a la ciudadanía sobre la eventual municipalización de ese territorio.

Es importante señalar, que por tratarse de un plebiscito relacionado a la creación de un municipio, el Congreso del Estado fue el responsable de su organización, tal y como lo establece la Constitución Local y la ley de la materia, por lo que es necesario consultar a ese órgano del Estado los resultados de la consulta en mención.

Sobre la iniciativa ciudadana, el Instituto Electoral no es responsable de ese instrumento, es solamente promotor del mismo, la responsabilidad de su ejecución y trámite recae directamente en el Congreso del Estado, por lo que esa institución podría darle mayor información histórica sobre este mecanismo de participación ciudadana.

ATENTAMENTE

“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”

Mexicali, B.C. 14 de Octubre de 2013.




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DIRECCION EJECUTIVA DE PROCESOS ELECTORALES
LIC. MIGUEL MARTÍN MEDRANO VALERO
DIRECCION EJECUTIVA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROCESOS ELECTORALES

C.c.p. Archivo.